

## EL DR. D. IGNACIO DE HÍJAR Y MENDOZA Y LA SANTA INQUISICIÓN

---

Vivía en Lima por el último tercio del siglo XVII, el Dr. D. Ignacio de Híjar y Mendoza, sujeto de prendas y de muy ejecutoriado abolengo, como que descendía de la ilustre casa de los marqueses de San Miguel de Híjar y de los condes de Villanueva del Soto, no menos que de los de la Vega del Ren, quienes obtenían en Lima el patronato del convento de San Agustín, y el del colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, de cuyos honores consta que gozaba el Dr. de Híjar y Mendoza.

Nacido en Lima de tan ilustre estirpe por el año de 1638, cursó Artes, Teología y Derecho, aunque con escaso fruto, ya en las aulas del Seminario de Santo Toribio ya en la Real Universidad de San Marcos, donde alcanzó la borla doctoral. Ordenado sacerdote en la propia ciudad de Lima por su Arzobispo D. Pedro de Villagómez, ejerció primeramente el ministerio parroquial en la villa de Chancay, y al restituirse algo después á Lima, obtuvo aquí la Rectoría de la iglesia parroquial de San Marcelo, en cuyo cargo se acreditó como hombre piadoso y de no escasa virtud en los veinte años que trascurrieron desde su ingreso á él hasta que el Santo Oficio lo prendió y secuestró en sus cárceles secretas.

Por aquellos días andaban los piadosos habitantes de la magnífica ciudad de los Reyes admirados y absortos con los maravillosos hechos que se atribuían á la celebérrima beata agustiniana doña Angela de Carranza, alias la madre Angela de Dios, y más que muchos el buen cura de San Marcelo D. Ignacio de Híjar y Mendoza, quien en la declaración jurada que prestó ante el Tribunal en los días 11 y 12 de Setiembre

de 1694, confesaba ser "de su natural sincero y cándido y fácil de creer aquello que mira á piedad"; causa que sin duda lo indujo insensiblemente á comunicarse con dicha doña Angela, y á constituirse en su más entusiasta panegirista.

Ya en comunicación con la maligna beata, y con su confesor el P. Mtro. Fr. Bartolomé de Ulloa, del Orden de San Agustín, supo el Dr. de Híjar y Mendoza que aquella escribía cosas muy singulares y misteriosas, y, como esperando hacer grandes méritos, se ofreció á escribir los desatinos que la ilusa beata hacinaba en sus cuadernos. En esto acertó á pasar de ésta á mejor vida el P. Mtro. Ulloa, quien al tiempo de morir encargaba á nuestro cura de San Marcelo la dirección espiritual de doña Angela; más éste declinando el sumo honor que se le discernía, la encargó á su vez á una persona escolástica, cuyo nombre oculta, pero que á no ser el P. Fr. José de Prado lo fué el P. Fr. Agustín Román, ambos religiosos de San Agustín.

Por Diciembre de 1688 comenzó un novenario en su parroquia con la pública intención de impetrar del Cielo un vástago que sucediese en el trono de España á Carlos el Hechizado, y así no sucumbiese allí con él la Casa de Austria; mas, después de comenzado el novenario consta que el Dr. de Híjar mudó de dictamen, y se contrajo á pedir al Altísimo se dignase manifestarle si era ó no de su agrado el trabajo que se tomaba en asistir á la dicha beata; y á fe que el Señor oyó sus preces; pues al terminar el novenario, á 21 de Diciembre del año indicado, prendía la Santa Inquisición á la celebrada beata y la sepultaba en sus obscuras mazmorras.

Entonces nuestro buen cura comenzó á temer por sí, como que la conciencia lo acusaba de ligereza y escasez de criterio al dar asenso á tan disparatadas revelaciones y al aplaudir las supercherías de aquella ilusa; y así, como intentando evadir la responsabilidad que pudiera haberle, presentó al Tribunal dos escritos "en orden á lo que había observado y entendido de la vida de dicha beata", según él lo dice en su declaración. Empero, las deposiciones de los testigos, el examen de los quinientos cuarenta y tres cuadernos que escribió y dictó la beata y las declaraciones de ella misma

trajeron necesariamente consigo la prisión del Dr. de Híjar y Mendoza, su amanuense y "aplaudidor", y la de los religiosos agustinos Fr. José de Prado y Fr. Agustín Román, quienes habían sucedido en el cargo de confesores de la beata al P. Mtro. Fr. Bartolomé de Ulloa, fallecido algunos meses antes, según dejamos escrito.

Del proceso de la Carranza no es nuestro intento tratar; pues por fortuna es bastante conocido, como que de él se ocupó exteusamente en 1694 el Dr. D. José del Hoyo, secretario del secreto y promotor fiscal de la Inquisición de Lima, cuya relación reimprimió el coronel Odriozola en el tomo VI de sus *Documentos Históricos del Perú*; Palma le consagra también algunas páginas en sus *Anales de la Inquisición de Lima*; no menos que el infatigable bibliógrafo chileno D. José Toribio Medina en su *Historia de la Inquisición de Lima*. No sucede lo propio con el proceso que se siguió en el mismo Tribunal contra el titulado confesor de la beata, el Dr. D. Ignacio de Híjar y Mendoza; perdido hasta hoy entre los protocolos que forman el archivo del convento de Sto. Domingo de Lima, á cuyos anaqueles no sabemos por qué caminos llegó, como valiosa pieza histórica y aún sociológica tenemos el placer de ofrecerlo ahora á los lectores de nuestra REVISTA.

He aquí el documento:

Visto por Nos los Inquissidores contra la herética pravedad y apostasía en esta Ciudad de los Reyes y Reino de el Perú por authoridad Apostólica juntamente con el Ordinario de este Arçobispado de los Reyes, un processo y caussa criminal de fee que ante nos ha pendido y pende entre partes de la una el fiscal de este Sto. Officio actor accusante, y de la otra reo defendiente el D<sup>or</sup>. D. Ygnacio de Yxar y Mendossa clérigo Presbítero Cura Rector de la Yglesia Parroquial de S<sup>or</sup>. San Marcelo de esta Ciudad y natural de ella que está presente.

Sobre y en razón que el dicho fiscal pareció ante Nos y pressentó su accusación en que dijo que siendo el susso dicho christiano bautissado y confirmado y gossando de las

gracias exencpciones y prerrogativas que los demás fieles christianos gossan y deben gossar y hallándose en la dignidad sacerdotal y confessor y como tal ocupándose en confesar y dirigir almas por el camino de la perfección, con poco temor de Dios y en grave daño de su conciencia y condenación de su alma, y en menosprecio de las penas y censuras ecclesiásticas impuestas por los sagrados cánones, breves y bullas Apostólicas, había hereticado y apostatado de nuestra Sta. fee Cathólica ocasionando á los fieles su ruina quando como á sacerdote confessor padre espiritual maestro theólogo y miuistro de Dios le buscaban para que los dirigiesse y alumbrase por el camino recto y seguro de la salvación, hallaban en él en lugar de desengaño tácita aprobación de sus errores porque debiendo desengañar á los que el demonio tenía engañados con sus errores y illusiones los apriionaba más no advirtiéndoles de que eran doctrinas malas antes sí aplaudiéndolas y celebrándolas y permitiéndoles que no solo las hobiessen y creyessen sino que las escribiesen para que se comunicassen y publicassen en el mundo por cossa maravillossa y nunca vista siendo así que era contra lo que enseña y predica nuestra Santa Madre Yglesia Cathólica Romana de que generalmente le acusso y en especial—

1º—De que habiendo en esta Ciudad una beata tercera de San Agustín nombrada D<sup>a</sup> Angela de Carransa alias la Madre Angela de Dios publicando tenía muchas revelaciones é ilustraciones de el cielo y que Nuestro Señor la había escogido para que escribiesse sobre el misterio de la Concepción de la S<sup>ma</sup> Virgen María nuestra Señora, y que por sus escritos había de declarar por de fee la Santa Sede Apostólica el misterio de la Concepción, y comunicando dicha beata su espíritu y revelaciones con este Reo vió, oyó, y entendió todo lo que dicha beata le decía y dictaba aconsejándole escribiesse lo que le passaba en la oración y las doctrinas que en ella se le revelaban, y con effecto escribió, y dictó 543 quadernos que se componían de siete mil y tantas foxas en forma de diario que corrían desde el año de 1673, hasta el de 1688, que coordinada la materia de dichos escritos y doc-

trina en ellos contenida y favores que decía recibía de el cielo se reducen—

2.—A que arrojada Sra. Santa Ana de el templo por esté- ril siempre estuvo firme en la esperanza en Dios y con esta fee, le obligó á que le enviase el Angel que le dijese que había de tener una hija que se llamaría María y sería Madre de Dios, y oyendo Sra. Santa Anna que su hija sería Madre de Dios se abrássó con Dios tan estrechamente, que obligó á el Espí- ritu Santo á que bajasse á purificarla, y la purificó de la culpa original, y de su débito poniéndola en summa puressa y que no solo sacó á San Joachim, y Sra. Santa Anna del estado de la culpa, sino que también los puso en el estado de la inocencia y justicia original de que cayeron nuestros primeros padres, saliendo San Joachim y Sra. Santa Anna del parentesco de Adam, los quales no fueron limpios de el pecado original hasta que Sra. Santa Anna recibió de el Angel la embajada de que sería Madre de la Madre de Dios.

3.—Que limpia Sra. Santa Anna de la culpa original y de su débito la vistió el Espíritu Santo con las luces de la Divinidad y que esta fué la primera vestidura.

4.—Que passados 33 días después de la embajada de el Angel por orden de Dios llegaron dos Angeles con la fruta de el árbol de la Vida traída de el paraíso (que era á mane- ra de durasno o albérchigo) y agua de el Rio Jordán, y dán- dosela á comer y beber la mitad á San Joachim, y la mitad á Sra. Santa Anna se vistieron de la Divinidad, y de los mis- mos ropages que el Verbo Divino tenía prevenidos para su encarnación, y esta fué la segunda vestidura

5.—Que en este fruto de el árbol de la Vida, se contenía con pressencia difinitiva, esto es en todo el fruto, y todo en qualquier parte de él, Jessu christo Señor nuestro, como está en el Smo. Sacramento con esta sola diferencia, que en el Smo. Sacramento está debajo de accidentes de pan, y en esta fruta estaba debajo de accidentes de fruta.

6.—Que de sola esta fruta del paraíso con el agua de el Jordán se formó la sangre de que habían de ser concebidos Christo Señor nuestro y María Santísima. y de hecho Sra. Santa Anna concibió en su vientre á Christo Señor nuestro

y á María Santísima, primero á Jessuchristo, y después á María y á los dos por obra de San Joachim, y Christo nació primero que María y también se quedó en el corazón de Sra. Santa Anna no en embrión sino hombre perfecto y ya crecido, y de el todo formado.

7.—Que habiendo nacido María Santísima, y siendo presentada en el templo muerto San Joachim, el Espíritu Santo trasladó á Jessuchristo Señor nuestro de el corazón de Sra. Santa Anna á María Santísima en lo que sintió Sra. Santa Anna mucho dolor y para hacer esta traslación el sacristán fué el Espíritu Santo y hubo de vestirse de la forma de Sra. Santa Ana para que se entregasse Jessuchristo y en el lugar de Jessuchristo Señor nuestro entró el Espíritu Santo, en Sra. Santa Anna despossándose con ella con una sortija verde y quedó Sra. Santa Ana toda divina, unida á el mismo Dios, y se halla con San Joachim y María Santísima en el Smo. Sacramento de el altar.

8.—Que San Joachim era cabessa de los Santos y Sra. Santa Anna de las Santas y de los ángeles. Que quando San Joachim y Sra. Santa Anna salieron de el parentesto de Adam se confessaron, y no hallaron más pecado que el original. Que Sra. Santa Anna y San Joachim por medio de el fruto de el árbol de la Vida quedaron vírgenes, y assí quedaron después que consumieron á Christo Señor nuestro y á María Santísima, esto es después que fueron concebidos Christo y María. Que San Joachim y Sra. Santa Ana fueron bautissados con el agua de el Río Jordán bebiéndola, y que el Padrino fué el Espíritu Santo, y Jessuchristo los confirmó con el fruto que fué los santos óleos, contradiciéndose pues en otra parte dijo que fueron bautissados con el fruto que tenía agua por ser aguanosso. Que bebiendo Sra. Santa Anna de el agua de el Río Jordán fué bautissado en su vientre Jessuchristo nuestro Señor. Que el bautismo en el Río Jordán fué manifestación de el primero y para suplir, como el bautismo de los niños que bautissados en cassa se llevan después á la Yglesa. Que Sra. Santa Anna en el cielo reparte como dueño las sillas de los Angeles y bienaventurados, y San Joachim las confirma en la propiedad. Y de todo lo

dicho pretendió probar la dicha beata ser María Santísima concebida sin culpa original, ni débito de contraerla porque siendo concebida en el vientre de Sra. Santa Anna se hallaban ésta y San Joachim fuera de el parentesco de Adam y su carne y sangre mezclada y unida con la Divinidad por haber comido el fruto de el árbol de la Vida en que estaba contenido el mesmo Jessuchristo el qual por su suma pureza y santidad infinita había de impedir la contracción de el pecado á quien se oppone, y excluye esencial é indispensablemente aún más que la luz á las tinieblas, todo lo qual era inútil para el fin para que se fingió semejante doctrina pues si se hubiera recurrido á la que la Virgen Santísima no contrajo el pecado original porque no estuvo inclusa en el pacto de Dios con Adam se hubiera respondido mejor y cathólicamente sin tantos disparates heréticos como en sí contiene esta nueva doctrina los quales sobre serlo eran inútiles para el fin que pretendía dicha beata.

9.—Demás de las heregías y errores que contiene la doctrina referida se hallan en los escritos de dicha beata, otras muchas, como el dar á entender producción física y real de el alma de la Santísima Virgen María antes que se formasse su Santísimo cuerpo en el vientre de Sra. Santa Anna, y en otras partes dice que fué criada *ab aeterno* expressándolo con los términos de producida y trasladada y que el alma de María miraba, atendía, y padecía martirio suponiendo sujeto ya existente antecedente producto, que puede ejercer estas acciones, considerando que el alma de María Santísima fué criada en el cielo antes que su cuerpo Santísimo se formasse. Que San Joachim y Sra. Santa Anna hasta que comieron el fruto eran maridos pero á el comerle comenzó el desposorio en que obraron nó como matrimonio sino con unma pureza como el desposorio de San José con María. Que como había obrado en la pureza de Sra. Santa Anna el Espíritu Santo para que con Joachim celebrasse el sacrificio con que fueron consumidos Christo y María (esto es concebidos según la frase de la beata) assí obraría el Espíritu Santo en la encarnación de el Verbo. Que San Josseph no toaba á la classe de Sra. Santa Anna y parentezco con Chris-

to porque no comió de el fruto de el árbol de la Vida. Que San Josseph no fué marido de la Santísima Virgen sino como su mayordomo como acá los de Coñradía que por esto se le dió el título de esposo. Que San Joan Evangelista, San Joan Bautista y San Josseph no serían juzgados en el Juicio universal porque no tendrían de qué. Que el Padre Eterno no se enojaba (hablando de los pecados) que el enojo le tocaba á el Hijo como Juez. Que en el estado de la justicia original todos habían de morir y el cuerpo se había de convertir en tierra, con otras muchas propossisiones que se hallan de esta calidad esparcidas en sus escritos que por escussar proligidad no se refieren como se podrán reconocer en sus quadernos. Y para acreditar dicha beata tan mala doctrina supponía en sí virtud y santidad diciendo tenía en la oración varios sentimientos, y revelaciones de Dios con favores esquitos, y que le había prometido comunicarle todos los que había participado á los santos, y con effecto decía los iba recibiendo todos los días tan frequentes y continuos que se alcançaban los unos á los otros con Luciferina soberbia pues decía que era Doctora de los Doctores, y que en el cielo la graduaron de Doctora queriéndole poner un Angel la borla de Santo Tomás, dijo la Santísima Virgen, no había de ser essa la borla sino es el Espiritu Santo, el qual se le sentó sobre su cabessa. Y que en otra ocasión le había dicho el Señor le desagradaba la llamassen D<sup>ñ</sup> Angela y que su nombre había de ser Angela de Dios porque si Dios estaba en todas partes, ella también assistía en todo el mundo haciendo por todo él. Y que la revelaron que ella era el Angel de el Apocalipsis que apareciendo en Roma sería medio para que por sus escritos difiniesse el Pontífice el misterio de la immaculada concepción de la Santísima Virgen María nuestra Sra. y que varias veces había ido á Roma á dar noticias á el Pontífice sobre sus escritos. Que un parainfo le dió una pluma diciendo era de las alas de el Espiritu Santo para que suppiesen los que la escribían que el Espiritu Santo les assistía. Que San Augustín la dijo que si fuera hombre la diera su mitra y que ya que no se la podía entregar le dió su báculo para que diesse golpes á las puertas de el Pontífice

para que difiniese el misterio. Que si el Santo estuviera en el mundo de una palabra que la oyerá escribiera libros enteros. Que en repetidas ocasiones la sentaron en el trono y silla de la Santísima Trinidad. Que estaba confirmada en gracia, y que después de sus días la habían de canonissar celebrándola por Patrona de esta Ciudad. Blassonando de favores los más esquisitos que se leen en historias haber hecho Dios á santo alguno, siendo tanta la multitud de revelaciones que se contienen en dichos quadernos, que exceden á quantas revelaciones se cuentan en todos los santos juntos, y que si se hubieran de referir fuera un processo infinito.

11.—Y continuando dicha beata con su engaño inventó un abusso supersticioso de quantas, rossarios, velas, espaldas, romero, y otras cossas que decía se bendecían en el cielo en tales y tales festividades de el año con especiales privilegios y algunos con indulgencia plenaria que les concedía el Pontífice, afirmando que muchas de dichas quantas (como las benditas día de San Miguel y Navidad) tenían el auxilio efficaz para la hora de la muerte gossando también de este privilegio los que diessen limosna para un altar que de su orden se hizo en la Igllesia de San Marcelo donde colocó un niño Jhs. que llamaba el curita de el perdón y los que le hiciessen algún bien á ella, ó la mirassen á la cara, y los que después de su muerte tuviessen su retrato, ó devoción con ella y que en señal de esta promessa lebantó el Señor el dedo en alto, siendo tanta la multitud de quantas y rossarios que le llevaban para estas fingidas y supersticiosas bendiciones que se conducían en canastas y petacas con el fin de hacerse célebre y que su nombre se divulgase por todos estos Reinos y aún los de Europa, como con effecto se ha divulgado, siendo lo dicho escandalosso y pernicioso en quanto assegura la salvación con la nota de singular favor, pues con el seguro de esta promessa, se dejarían estar los pecadores obstinados en sus culpas y vicios sin confessarse en toda la vida prometiéndose el auxilio efficaz en la muerte, pues la palabra efficaz suena absoluta assecuración, como se verifica de levantar Dios el dedo en alto, y la promesa Yo te empeño mi palabra. Reduciéndose á esta classe de escandalossas mu-

chas propossiones que refiere dicha beata repartidas en sus quadernos y escritos las quales quitan ó minoran mucha parte y aquel horror con que los santos Padres y la sagrada escritura ponderan las penas de el Infierno, pues decía dicha beata que en él los Demonios estaban con juicio y con mucha modestia, y que mejoraban de canto. Que alababan á Dios, que no blasfemaban, y que les mandó que los martes y sábados á choros alabassen la pureza de Nuestra Señora, diciendo lo consiguió de facto, y lo que era más y que hacía muy horrible el Infierno que era el no haber salida, también la daba de el Infierno de algunas almas con el pretexto de que estaban depositadas en él á las quales no aprovechaban los sufragios, y missas y que Dios le había hecho este singular favor de sacarlas como con efecto afirmaba haber sacado muchas de el Infierno cuyos nombres expressó.

12.—Y que se verificaba más la malicia de la dicha beata pues en repetidas partes de sus escritos y quadernos vendía por revelaciones muchas propossiones injuriosas y denigratibas diciendo que Dios se las revelaba contra distintas personas de todos estados difuntos y vivos sin reservar Pontífice, Rey de España, Tribunal de el Santo Oficio, Audiencias Reales, Obispos, Cabildos ecclesiásticos, sagradas Religiones.

13.—Y demás de lo referido se hallaban otras muchas mentiras poniéndolas en cabessa de Nuestro Señor diciendo eran revelaciones suyas las quales eran contenciosas, contumeliosas, soberbias, presumptuosas, inhonestas y ridiculas que aún no tenían aviso de ser hablas de el Demonio, y assí eran todas embustes y mentiras fabricadas por dicha beata.

14.—Comprobándose su Diabólico engaño con las repetidas consultas que tuvo con el Demonio, cerca de misterios de nuestra santa fee y otras materias, de entremesses y sermones tan de continuo y sociablemente, como pudiera un amigo con otro, en que había cometido el delito de apostasia contra la fidelidad prometida en el bautismo.

15.—Siendo assí que dicha beata en su obrar y decir no tenía rastro alguno de verdadera virtud ni aun muy ordina-

ria, sino de una vida relajada y viciosa porque su oración era fingida reduciéndola á sueño confirmándose en la experiencia que se tuvo de ella en las cárceles de este Santo Oficio donde almorzaba, comía y cenaba, hechando menos mayor regalo, ni tampoco los azotes que publicaba se daba los más de los días no lo había hecho, ni en su cuerpo se hallaban señales de haberlos recibido, ni pidió en dichas cárceles instrumentos para dárselos con que las penitencias que daba á entender eran embustes como los ayunos de la yel pues como se había verificado había sido comedora con exceso, era impaciente libre é injuriosa á los que no le concedían lo que ella quería, interesable sobremanera, vendiendo las revelaciones que suponía tenía por aplauso, estimación, regalo y plata, haciendo mercancía de ellas, todos sus escritos estaban llenos de ambición, blasonando era madre de sacerdotes y que le habían de besar las palmas de las manos como á ellos escussándola por simple y cándida siendo así que era astuta, viva, maliciosa, entendida y sagaz, como se había reconocido en las audiencias que con ella habíamos tenido. Portábase con poca ó ninguna modestia así en los templos como en la calle frecuentando los palacios y cassas de los hombres ricos, passeándose en carrossas y calessas, asistiendo á cassamientos y bautismos con el nombre de madrina, y sentándose en los entierros con los de el duelo en en cabessa de banco y en todas estas funciones de concursos fingía y suponía arrobos, era tal falta de recato y honestidad, aunque con su astucia daba á entender no había perdido la gracia baptismal y que su pureza y candor era tan grande que ignoraba todo lo que fuese contra la castidad, diciendo que con solo dar las manos una mujer á un hombre concebía, ó que con el viento se hacían preñadas, siendo así que en sus primeros años tuvo el misserable lapso que la privó de el mérito de la virginidad y otras obcenidades de que fué acussada, siendo tan indecorosa y sacrílega que aún lo más sagrado no se libró de su atrevimiento pues dijo que Nuestro Señor en forma de mancebo, y la recostó en sus brazos y queriéndola besar se resistió y que la dijo el Señor ya que no quieres besarne te tengo de decir amores y que

se los dijo muy cariñosos assegurándola la quería tanto quanto quería a su madre. Que en otra ocasión le dió el Señor á beber con sus mismos labios y que viendo los Angeles que con su mesma boca le daba á beber cantaron diciendo por darla un óbsculo fingió que la daba á beber: enamorado está aunque mas lo dissimule. Que en otra ocasión se halló en el Río Jordán donde se hechó á nadar con el niño Jhs. que era de seis años y desnudos hasta la cintura estuvieron los dos retossando y luchando á brasso partido en el agua hasta que llegó la Virgen y los puso en paz dándole sus pechos y se pussieron los dos a mamar. Y que en otra ocasión se le apareció la Santísima Virgen y el Niño Jhs. y que la Virgen le dió á ella una escudilla de sopas diciéndola que comiesse con Manuelito de Jhs. y se pussieron á comer los dos, con otras muchas revelaciones de esta calidad que se hallan en sus escritos que vió y leyó este Reo.

16.—De que se infería que las revelaciones y professias y favores de la dicha beata eran engaños ó ilussions de el Demonio, de que resultó la mucha culpa que este Reo tuvo escribiéndola, assistiéndola y viéndola ó fuesse como su conessor, ó director, ó amanuense pues no pudo desalumbrarle la santidad de dicha beata que era ninguna, ni las revelaciones pues contenían en si tantas propossissions calificadas por heréticas, erróneas, *sapientes heressim*, mal sonantes, temerarias, escandalossas, *piarum auirum offensibas*, scismáticas, impías, injuriossas y denigratibas de los próximos, y blasfemas como se habían reconocido en los 543 quaderanos que dictó dicha beata y escribió algunos este Reo y pasaron todos por sus manos de que es visto sintió mal de nuestra Santa fee, pues no habiendo detestado y reprobado dichas propossissions es cierto haberlas assentido consentido, y creído teniéndolas por verdaderas aprobándolas y alabándolas lo qual e facier conforme á derecho porque para el crimen de sentir mal de la fe y hereticar ó incurrir basta el assenso que se da á dichos errores sin que baste por escussa la ignorancia que este Reo tiene alegada en sus audiencias porque aunque fuessen con ignorancia real incurre en la heregía quando el que ignora *tenetur scire* ó puede hacer diligente ca

para saberlo y más este Reo en quien como Maestro Theólogo y Cura de almas no se debe presumir ignorancia.

17.—Y habiendo assistido á dicha beata como Confesor, Padre espiritual y director es más culpable porque debiendo guiar por el camino de la verdad la dejó en las tinieblas de sus errores caussándole á esta mujer tanto precipicio por no haberla desengañado como era su obligación.

18.—Y se agraba mas la culpa de este Reo, pues la veneraba y celebraba como á santa guardando un pañuelo mojado en su sangre como si fuera gran reliquia.

19.—De todo lo dicho se conocía la malicia de este Reo porque aunque fuesen muy conforme á razón las doctrinas y revelaciones que dicha beata le comunicaba no podía ignorar que muchas de ellas eran *noviter inventas* y teniendo en esta Ciudad este Tribunal de la Santa Inquisición se hizo muy sospechoso en no venir á denunciar y darle parte de dichas propossisiones y de tan raras y extraordinarias maravillas, y más quando no quedaban en el sigilo de la confesión y el no haberlo hecho comprueba quan pagado estaba y el ascenso que á todo daba y más sabiendo tenía obligación de hacerlo assí por su ministerio como los edictos generales de fee. Por todo lo qual Nos pidió y suplicó que habida su relación por verdadera en la que bastasse declarasemos haber cometido el dicho Dor. D. Ignacio de Ixar y Mendossa los delitos expressados y por ellos haber incurrido en las mayores y más graves penas establecidas por derecho contra semejantes delinquentes y en ellas sea condenado y se executen en su persona y bienes para que le sea de castigo y a otros de exemplo y juró en forma, y que en casso necessario y por la calidad y estado de la Causa sin disminución de las probansas fuese puesto á questión de tormento donde estuviessse y perseverasse hasta que enteramente confessase la verdad de sí y otros y Nos pidió Justicia.

Y en las andiencias que con este Reo tuvimos en diez, once y doce de Septiembre de el año passado de 694, debajo de juramento dijo llamarse el Dr. Ygnacio de Yxar y Mendossa, natural de esta Ciudad, Cura de la Parroquia de Sor. San Marcelo de ella de edad de cinquenta y seis años y de

claró su genealogía de padres y abuelos paternos y maternos y demás transversales y colaterales y que todos ellos habían sido christianos viejos gente noble y principal y ministros de la Inquisición los más de ellos, que era christiano bautissado y confirmado y que había dicho missa todos los días excepto quando estaba enfermo, que estudió grammática artes y theología, y que como tiene dicho nació en esta Ciudad, y se ordenó en ella y obtuvo los curatos de Chancay y San Marcelo de esta Ciudad, en que ha assistido tiempo de veinte años confessando y administrando los sacramentos á sus feligresses y que no había cometido delito alguno contra este Santo Tribunal en lo que alcanzaba y entendía pero que presumía ser la caussa de su prission las cossas de D<sup>a</sup> Angela de Carransa por otro nombre Angela de Dios á quien assistía no como confessor sino á escrebir algunas veces y teniendo desseo de agregar á su parroquia algunas personas de virtud y habiendo hablado á cierta persona que le ponderó las virtudes de dicha D<sup>a</sup> Angela y lo que la estremaban y también la tuvo generalmente de muchas personas de esta Ciudad, que le decían su virtud y arrobos porque él no lo vió y con dicha ocasión solicitó hablarla y comunicarla para que le encomendasse á Dios, de que nació el que este comunicasse á Fr. Bartolomé de Villoa de San Augustin confessor de dicha D<sup>a</sup> Angela y habiendo sabido este Reo que escrebía cossas misteriosas y singulares se ofreció a dicho Mtro. Villoa á escrebir y con efecto escribió algunos días según parescería de los quadernos y por tener mala letra y ser amigo y confidente de dicho Padre Villoa cierta persona escolástica le encargó á ella el que escribiesse y tal ó qual vez por estar aquella ocupada le parece que escribió este Reo lo que se hallará en dichos quadernos, y por haber tenido desasón dicha persona con la dicha Angela y haberse retirado prosiguió este Reo en su lugar escribiendo por algunos messes por orden de dicho P. M. Villoa y por estar cansado y ocupado en las obligaciones de su curato y haber parecido á propóssito á el Mtro. Villoa estando muriéndose y este Reo que se lo aconsejó, se lo encargó á otra persona que prossiguiesse y con efecto lo executó y dicha cierta persona prossiguió escribiéndola.

y para ello le entregaron todos los quadernos que tenía en su poder el dicho Mtro. Vlloa como Padre espiritual de la dicha D<sup>a</sup> Angela encargando, que después de su muerte hiciese frente como Confesor cierta persona de autoridad, y habiendo muerto dicho Mtro. Vlloa aceptó y la asistió á dicha D<sup>a</sup> Angela como tiempo de un mes poco más ó menos, y este Reo se lo aconsejó el que hiciese frente, siendo su confesor en en lo aparente, por que como este Reo y sus ascendientes son Patronos de dicho Convento de San Agustín deseaba que dicha D<sup>a</sup> Angela no se fuese á otra Religión por que como la oía tan aplaudida de virtuosa y santa que aun persona de dignidad y letras hacía grande estimación de su virtüd oyéndola sus revelaciones y oración, deseó este Reo que fuese esta mujer, (al parecer suyo tan célebre y de otros muchos) de San Agustín y no de otra Religión, y según este concepto que tenía hecho de sus revelaciones, aunque engañado, juzgó que era gusto de Dios fuese de San Agustín, y también porque deseó este Reo que dicha persona de autoridad examinase la oración comunicando á dicha beata tan celebrada y tenida por favorecida de Dios, y habiéndose retirado la dicha persona de autoridad (cuyos motivos no supo) prosiguió sabiendo la otra persona escolástica y confesándola ordinariamente y dándole cuenta de lo que pasaba todos los días en la oración y algunas veces por estar enfermo, la otra persona, la asistía este Reo á escribirla como se reconocerá por la letra de sus quadernos, y el asunto principal de los escritos que dictaba dicha beata se encaminaba á la declaración de el misterio de nuestra Señora de la Concepción de quien es muy devota, y aunque se le ofrecían algunas dificultades y reparos en lo que dictaba la beata se los proponía este Reo á la otra persona porque le tenía por mayor theólogo, y que corría con ello y una de las principales y principal fundamento de todo fué que se formó el cuerpo de María Santíssima de la sangre que adquirió Sor. San Joachim y Sra. Santa Anna de una fruta de el árbol de la Vida que les trajo un Angel la qual comieron y de ella se hizo la sangre y el semen para la formación del cuerpo de la Virgen Santísima, y aunque jusgó que ésto era milagroso y extraordina-

rio, como los santos llaman milagro de la gracia á María no le pareció extraño de que para la más noble generación se administrase la materia más noble comestible que Dios habia criado. Y aunque era verdad que de esta proposicion se deducían otras muchísimas se explicaban en sentidos alegóricos y laudatorios de la Virgen Santísima y de sus Padres, y que lo referido lo comunicó este Reo con varios theólogos de esta ciudad de distintas Religiones y con la dicha persona de dignidad y letras quien mandó se sacase un extracto de lo que tocaba á la concepción y con efecto se sacó de letra de este Reo aunque no se sacó todo y lo vió la dicha persona de authoridad y este Reo se lo llevó, y lo que toca á este punto de Concepción se acuerda que uno de dichos theólogos con quien lo comunicó hizo un papel en forma de questión sobre que no repugnaba la concepción de la Virgen en la forma dicha, y dicho papel ha de estar entre otros de sermones que tenía en su casa. Y aunque en dichos quadernos podría haber algunas proposiciones mal sonantes ó contra la fe, este Reo las detesta desde luego y promete hacerlo assí que se le especifiquen ó lleguen á su noticia porque asegura que en ello no ha tenido malicia, ó que será por ignorancia, falta de reparo candidez ó simpleza que conoce que la tiene, y que aunque ha estudiado Artes y Theología fué cosa moderada por que sus achaques y el exercicio de cura no le dió lugar consumarse en lo theórico de esta facultad. Y porque de su natural es sincero y cándido y fácil de creer aquello que mira á piedad. Y también asegura que de ver los quadernos y tanta multitud de cosas que en ellos se trataba muchos no leyó de cansado y porque le causaban como hastío en tanto grado que dudaba de la certidumbre de las revelaciones y virtud de la beata, pero pareciéndole contra charidad, y que las materias que trataba eran en honor de la Virgen suspendía este Reo el juicio en tanto grado que por salir de esta confusión el año pasado de 1688 le sucedió un caso que lo tenía á maravilla porque habiendo hecho un Novenario en su Parroquia en la octava de la Purísima con intento de pedir á Nuestro Señor la subcesión de la Monarquía y mudando de dictamen pidió á Nuestro Señor y á la Virgen Santísima recibiese

aquel obsequio para que declarase si era de su agrado el trabajo que tenía en asistir á dicha beata, y lo que resultó de dicho novenario fué que al cabo dél la prendió el santo Oficio. Y aunque era verdad que en este Tribunal así que la prendieron presentó dos papeles (1) en orden á lo que había observado y entendido de la vida de dicha beata y oído decir muchos milagros suyos, lo hizo no por que su intento y ánimo fuese aprobar lo que en dichos escriptos de la beata hubiese contra la fee y buenas costumbres, sino hacerlo por el motivo de hombre de bien y noble y por su crédito, y que se acordaba que el Sr. Duque de la Palata siendo Virrey de estos Reinos dijo á este Reo que habiendo estado enferma su hija D<sup>a</sup> Elvira en la chacra de Dn. Sancho de Castro (2) á donde la llevaron á convalecer del achaque de tercianas, habia sucedido que la dicha beata fué á verla y entrando en la huerta coxió una guayaba y se la dió á comer, y la dicha D<sup>a</sup> Elvira no queriendo le replicó dicha beata que no tuviese miedo que la comiese y con efecto la comió y bebió un jarro de agua y desde entonces se le quitaron las tercianas. Y aunque de allí á pocos días recayó enferma fué de un ahito de haber comido empanada y que entonces el Sr. Duque lo tuvo por milagro y que se lo daría á este Reo por escripto de su letra y firmado de su médico y de su misma hija. Y también le dijo á este Reo que la dicha Rea no era interesable como decían algunos porque haciéndole Su Exa. tanta merced y deseando le pidiese algo como otras siervas de Dios, ella nunca le había pedido nada. Y que también vió este Reo que tres religiosos graves de distintas Religiones desta ciudad le daban limosna y se encargaban en sus oraciones y todos le miraban como á Sierva de Dios. Y por estos motivos le pareció á este Reo que la dicha beata era virtuosa. Y por las penitencias que le decían hacía le pareció era capaz de que Dios la favoreciese, y que no tenía otra cosa que decir y por lo que tenía confesado nos pedía misericordia, y que si se acordara de otro delito alguno lo dijera que podría ser hubiese tenido algunas imprudencias como hombre pero que habrían sido del zelo y deseo de la mayor honra y gloria de Dios, y que en las materias de dicha beata más había sido

aplaudidor de la virtud que le pareció había en ella que director ni confesor suyo lo qual hizo por el deseo que tenía de que sus feligreses buscasen á Dios por el camino de la perfección,

CABEZA DE  
ACUSACIÓN

Y en 13 de dicho mes se le puso la dicha acusación á que respondió con juramento ser el contenido en ella christiano Baptizado y confirmado y que no había hereticado ni apostatado de nuestra santa fee, que era Cura Párrocho confesor y theólogo y Padre espiritual de algunas personas de su Párrochia pero que no había sido confesor ni padre espiritual de dicha beata ni lo quiso ser aunque algunas veces la reconcilió para ir á comulgar que serían quatro ó seis veces poco más ó menos y la causa de no haberlo querido ser, había sido porque como era beata de San Agustín y decía que á esta Religión pertenecía el misterio de la Concepción, juzgó no ser conveniente el que lo fuese.

1.—Y que era verdad que dicha beata escribió diferentes quadernos y que la oyó decir repetidas veces que por sus escritos se había de definir el misterio de la Purísima Concepción, y negó el haberla mandado ni aconsejado escribiese porque quando este Reo la empezó á conocer y asistir, la halló que había muchos años que estaba escribiendo por mandado de su confesor el Padre Maestro fr. Bartolomé de Vlloa como parecería de los quadernos que unos eran de su letra y otros de la beata con enmiendas á la margen de letra de dicho Maestro Vlloa, y después prosiguió escribiendo otro religioso cuyo nombre expresó y algunos días que estaba enfermo escribía este Reo y habiéndose enojado el dicho religioso con dicha beata prosiguió este Reo escribiendo algún tiempo ó meses que no se acordaba cuántos.

2.—Y que era cierto que oyó y entendió varias veces que le dijeron que como Sra. Santa Anna y Sor. San Joachim los había sacado Dios con la embaxada del Angel de la culpa original y de su débito, y que ésto lo entendió por haberles

dado Dios por hija á María Santísima la qual fué concebida sin culpa ni débito de pecado, pero en quanto á que no solamente los libró de la culpa y débito sino que los puso en el estado de la inocencia y justicia original saliendo del parentesco de Adam, porque como la Virgen no heredó la culpa de Sra. Santa Anna, assí parecía que mi Sra. Santa Anna no tuvo nada que darle de Adam según la culpa sino la carne natural, para su formación y por lo que toca á que San Joachim y Sra. Santa Anna los puso Dios en el estado de la inocencia y justicia original le pareció era opinión del Venerable fray Joseph de Jesús María en la Vida de la Virgen Santísima, en que afirma que engendraron á María Santísima sus padres con la pureza que tuviera la naturaleza si no hubiera pecado Adam, y que nunca entendió que mi Sra. Santa Anna y San Joachim dexasen de ser descendientes y parientes de Adam, porque si Christo que es mejor que ellos, es hijo de David y de Adam, porque no habían de serlo S<sup>or</sup>. San Joachim y Sra. Santa Anna (?).

3.—Y por lo que toca al Capítulo 3<sup>o</sup>. dijo que era verdad que assí lo leyó en los quadernos y oyó á la beata, pero siempre entendiéndolo en términos cathólicos por la gracia que Dios comunica á las almas justas, pero no por unión personal y substancial, como al modo que Dios se comunica por los Sacramentos infundiendo á las almas la gracia.

4.—Y por lo que toca al Capítulo quarto dijo que era verdad que lo leyó en los cuadernos y lo oyó á la beata y en quanto á la vestidura de la divinidad y de los mismos ropaxes que el Verbo divino tenía prevenidos para su Encarnación &c. lo entendió en el mismo sentido que lo que responde al Capítulo antes de éste, no por unión hipostática, sino por más aumento de gracia y luces al alma, aunque estaba en duda si esto último lo vió ó leyó en los quadernos, pero si lo leyó, lo entendió en el sentido que lleva declarado. Y en lo que tocaba á la fruta del Arbol de la Vida traída del parentesco &c. lo entendió assí por no haber repugnancia *ab intrinseco*, y por haberlo consultado con grandísimos theólogos, los quales dijeron que no era improbable, pero que si en ello había error estaba sujeto á la enseñanza y corrección, y

que deste punto del fruto del arbol de la Vida solamente hizo principal caso en todos sus quadernos, y no delo demás como constaba en su primero papel que presentóen este Santo Oficio.

5.—Y por lo tocante al Capítulo (quinto) dijo que no se acordaba haberlo leído en los quadernos en la forma que está en el Capítulo, en los términos rigurosos de que en la fruta del arbol de la Vida estoviese Christo física y realmente como lo estaba en el Sacramento. Y si acaso lo leyó ó vió, lo entendió en sentido de que de la fruta de el árbol de la Vida se hizo la substancia y la conversión natural de alimento, la qual pasó á ser materia seminal de la concepción y generación de la Virgén. Y que esta misma materia adquirida del fruto del árbol de la Vida pasó á ser materia de que se formó el cuerpo de Christo, y que en este sentido entendió que estaba Christo en el árbol de la Vida entendiendo la parte por el todo, y que si halla en los quadernos algunos lugares con términos que significasen existencia real de Christo nuestro Señor en la fruta, no lo reparó y como ignorante y sencillo que es, no hizo concepto y más quando ésto corría por mano de la otra persona docta y escolástica de lo mejor que había en cierta Religión que lo escribía de su letra; y oyéndole este Reo, una vez habló en estos términos de que estaba Christo en la fruta del árbol de la Vida. le disonó á este Reo y le dixo que no le reduplicase tanto, á que respondió dicha persona escolástica que aquella proposición se entendía por la figura sinecdoque la parte por el todo pero no en términos propios.

6.—Y por lo que toca al Capítulo sexto dixo que se acordaba haber leído en los quadernos lo contenido en este capítulo, pero que se hallará escrito de la otra persona escolástica quien se los mostraba á este Reo, y leyéndolos por la dificultad que le hacía, se lo explicaba en el sentido siguiente: esto es que de la fruta del árbol de la Vida y agua del Río Jordán se hizo la sangre para engendrar á María, y como esta sangre de la dicha fruta había de servir principalmente para la generación de Jesuchristo quando se formase en el vientre de María, por eso se dice que se concibieron Christo y

María al mismo tiempo por obra de San Joachim por que ministró la materia de la qual después había de engendrar á Christo, y se dice primero que María *in intentione non in executione*; y que assí la dicha persona escolástica, haciéndole á este Reo dificultad los términos y le parece que en alguna parte de los quadernos está explicado con estos términos de intención y ejecución. Y en quanto á la última parte del capítulo que dice que también se quedó en el corazón de Sra. Santa Anna no en embrión sino hombre perfecto ya crecido y del todo formado, respondió que no lo entendió assí y que por su cortedad no alcanzó cómo puede ser. Y aunque leyó los quadernos como estaban estas cosas tan esparcidas y sueltas se le pasaban algunas cosas que no entendía ni reparaba fiando en quien las escribía y corría con ellas que era persona escolástica.

7.—Por lo que toca al Capítulo siete, dixo que pudo ser leyese y oyese lo contenido en este capítulo en distintos quadernos divididos en fragmentos, pero ahora que lo ha visto junto y unido le causa horror de ver tantos disparates juntos, y antes como estaban tan divididos, y mezclados con diferentes revelaciones y sucesos que embebecían la atención no reparó en ello. Y más con la sencillez natural que tiene y confianza de la persona escolástica que los escribía porque le parece son herexías, las quales detestaba y abominaba como del demonio y de la embustera Angela de Carransa

8.—Por lo que toca al Capítulo ocho en quanto á que San Joachim era cabeza de los Santos &c. y Sra Santa Anna de las Santas y Angeles, dijo que era verdad que estaba escrito en los quadernos, pero que lo entendió, nó que fuesen cabeza como Christo, sino los mayores santos del cielo después de Christo y María por la mayor cercanía que tenían á Su Magestad. Y en quanto á que se confesaron &c. dijo que no se acordaba haberlo leído ni hecho reparo; y en quanto á que Sra. Santa Anna y San Joachim quedaron vírgenes &c. dijo lo mismo que ha dicho arriba. Y en quanto á la segunda parte de que quedaron vírgenes después que consumieron á Christo y María &c. dijo que no entendió tal cosa si acaso lo leyó porque no se acuerda. Y si lo hubiera

leído hubiera hecho reparo por ser todos disparates: y en quanto á que S<sup>or</sup>. San Joachim y S<sup>ra</sup>. Santa Anna fueron Bapuzizados &c. dijo que no entendió tal cosa y que si lo leyó no hizo reparo por los motivos que tiene dichos de quien cuidaba de ello, y ser puntos muy escolásticos en los cuales no estaba este Reo. Y en quanto á que el Espíritu Santo fué el padrino &c. dijo lo mismo que tiene dicho y en quanto al Bapuzismo de Jesuchristo en las entrañas de S<sup>ra</sup>. Santa Anna dijo lo mismo que á lo de arriba. Y en quanto á que S<sup>ra</sup>. Santa Anna repartía las sillas &c. dijo que era verdad, que oyó decirlo aunque no se acordaba si lo leyó ó oyó á la beata ó la dicha persona escolástica que S<sup>ra</sup>. Santa Anna repartía las sillas en el cielo &c. y San Joachim las confirmaba en propiedad &c. pero que lo entendió que repartían las sillas como subdelegados de Jesuchristo, y assí no pudo entender ni se acuerda haber leído ni oydo la última parte de que San Joachim las confirmaba en propiedad, y en quanto á la consecuencia que se saca de lo referido se remitía á lo que tenía dicho.

9.—Y en quanto al Capítulo nueve sobre la existencia del alma de la Virgen Santísima antes de formarse el cuerpo &c. dijo que no se acordaba haberlo leído ni oydo que el alma de la Virgen se produjese ni tuviese operación ninguna antes del instante de su concepción real y física, y caso que lo hubiese leído y oydo, sería en partes distintas y en fragmentos mezclados y confundidos con quentos y favores exquisitos con que no lo pudo comprehender y más, viendo que hombres tan doctos como los que ha referido arriba la comunicaban y ella les manifestaba las revelaciones y también á la persona de authoridad y dignidad quien aplaudía su virtud con que este Reo con su aprobación se encandilaba para no reparar ni hacer tan grande escrutinio como ahora se le refieren todas juntas burdas y cohordinadas; y en quanto á la segunda parte de que San Joachim y S<sup>ra</sup>. Santa Anna hasta que comieron el fruto &c. dijo que no se acordaba haber oydo ni leído en los quadernos lo que contiene esta segunda parte y caso que lo hubiese visto se remite á lo que tiene dicho á lo antecedente porque reconoce es un grande disparate. En quanto á la tercera parte de que como

había obrado en la pureza de Sra. Santa Anna &c. dijo que como está escripto y se le ha referido nunca lo llegó á entender aunque tiene algunas especies desta materia que miran solo á la honestidad y pureza con que fué el acto conyugal con que se engendró á María por S<sup>or</sup>. Joachim y Sra. Santa Anna y no de otra suerte siempre con el presupuesto de que corría con dichos escriptos la dicha persona escolástica. Y en quanto á la quarta parte de que San Joseph no era del parentesco de Christo, dijo que nunca oyó ni leyó á lo que se le ha referido ni lo entiende. Y en quanto á que San Joseph no fué marido de la Virgen &c. dijo que era verdad que la proposición la leyó en los quadernos á lo que le parece, y la oyó á la dicha persona escolástica y á la beata, pero entendiéndola en sentido cathólico, de que fué su verdadero esposo San Joseph, pero no marido que hubiere llegado á la Santísima Virgen á conocerla con la licencia como los demás maridos, como lo dice San Gerónimo, *non maritus est nutritus*. Y que en este sentido lo entendió y entiende. Y en quanto á que San Juan Evangelista y San Juan Baptista &c. dijo que no se acuerda haber leído ni oydo tal proposición y que la contraria tiene por de fe cathólica, y en quanto á que el Padre Eterno no se enoja &c. dijo que no se acuerda haber oydo tal cosa ni leído en los quadernos porque sabe este Reo que es heregía. Y en quanto á que en el estado de la justicia original: dijo que se acuerda que dicha proposición ha de estar escripta de letra de otra persona escolástica. Y quando se escribió la oyó á la beata que la dictaba al escribiente, pero es cierto que lo oyó confusamente y sin hacer juicio de la herexía que contenía. Y como corría con el gobierno de la beata el dicho Maestro Villosa y la otra cierta persona que era el que escribía, y el todos hombres doctos y que á este Reo no le tocaba el examinar lo que decía la beata, no hizo reflexión ni reparo ni entendía de revelaciones ni de cosas místicas que trataba la beata. Y este Reo entraba en su casa de élla (en tiempo que la dicha cierta persona escribía) como huésped y aprendiz de revelaciones; y assí lo despreciaban como no entendiéndole, y como á niño que no entendía estas materias y los quadernos que se escribían en

tiempo de dicha persona escolástica se los llevaba á su casa y volvía á traerlos para escribir y solo vió y reconoció lo que escribía la dicha persona escolástica aunque era verdad que le daba á leer á este Reo los quadernos, los recibía, leía algunos y otros nó. Y así por el enfado que le causaban aquellas cosas á veces como por sus ocupaciones de su curato se los volvía á dicha persona escolástica diciéndole los había leído, y de los quadernos que este Reo leyó empezó á hacer un extracto sobre el fruto del árbol de la Vida que comieron San Joachim y mi Sra. Santa Anna, y fué el que leyó la persona de authoridad y dignidad, pero no le acabó ni comprendió en él las herexías que se han leído en los Capítulos antecedentes, porque no había llegado á leer los quadernos en que estaban porque si lo hubiera leydo y entendiéndolas como ahora se han coordinado unidas, no las hubiera escripto, y hubiera venido á denunciarlas á este Santo Oficio: y en quanto al punto de que por la embaxada del Angel á Sra. Santa Anna fueron libres del pecado original y del débito &c. se acuerda que nunca se persuadió á que ésto se entendiese de que entonces fueron dichos santos libres del pecado original porque ya lo estaban San Joachim por la circuncisión y Sra. Santa Anna por el remedio ordinario de las mujeres, sino en el sentido de que fueron libres de los efectos del pecado original conviene á saber el fomes, y la concupiscencia.

Y en otra Audiencia prosiguiendo la respuesta á dicha acusación pidió se le volviese á leer la última Audiencia y habiéndose hecho. Dijo que había hecho memoria de las proposiciones contenidas en los Capítulos que se le habían leído coordinadas, le parece que leyó y oyó muchas de ellas sueltas, y podría ser que en dichos quadernos se hallasen algunas escriptas de su letra, y puede asegurar que como muchas proposiciones eran cathólicas y otras disonantes, y como estaban mezcladas las unas con las otras y entreveradas entre ellas, muchas visiones revelaciones ya de favor exquisito, ya de almas de purgatorio y otras cosas impertinentes que suspendían el juicio, no le hizo cabal para persuadirse á conocer tan claras herexías como las que ahora ha

oydo, estando unidas las especies de dichas proposiciones y separadas de las otras, y en esta forma se ha de entender el haber dicho que no se acordaba el haberlas leído, oydo ni escrito y muchas veces le parecía que algunas cosas que la beata decía eran en sentidos alegóricos y predicables, pero no en rigoroso sentido de las mismas voces con que élla se explicaba, mayormente si élla procedía con malicia embosando el veneno, se engañó con la buena fee que procedía. Y que en el tiempo que escribía la otra cierta persona reconoció que como hombre docto hacía reparo cómo que le repugnaban algunas cosas, y sin embargo las escribían no porque le pareciese á este Reo, el que diese accenso ó lo apoyase sino para llevarlo escrito al Mtro. Villosa para que lo examinase mejor porque era el que corría con el gobierno de la dicha beata.

10.—Por lo que toca al Capítulo diez dijo que era verdad que casi todo lo contenido en el capítulo se lo oyó á dicha beata y otras cosas mucho más, pero con su gran candidez se persuadió á que eran verdades, porque como dicha beata decía que la había excoxido Dios para que por su medio se declarase el misterio de la Concepción por de fee en todo el mundo y dió principio á este asunto con la novedad jamás oída de la fruta del árbol de la Vida, le pareció querría Dios acreditarla con aquellos favores de que la beata se jactaba, y aunque se acordaba que se le ofreció la dificultad de que eran solo visiones que élla refería y algunos milagros que corrían, pero no de primera clase y todo ello no ser bastante para que se diese crédito á doctrina tan nueva, y echaba menos el no verla obrar milagros patentes como resucitar muertos &c. que son los que eran necesarios para acreditar lo que élla decía de haber sido escogida para la declaración deste misterio y ser Doctora de Doctores, todavía este Reo suspendía el juicio pensando que después de muerte Dios haría estas maravillas, y lo referido le parece lo comunicó á las dos personas escolásticas.

11.—Y en quanto al Capítulo once dijo que era verdad todo lo contenido en él y que en quanto á las quantas de auxilio eficaz, nunca lo entendió tan absolutamente que causa-

se *ex opere operato* la gracia como los Sacramentos, sino al modo que se dice que los de la Compañía de Jesús en trescientos años no se condenarán. Y que los de San Benito tuvieron el mismo privilegio y otras Relixiones de que trae el Padre Thomás Hurtado una disputa entera. Y en quanto al depósito del Infierno &c. le pareció que no era improbable pues no era condenación absoluta, de que trae algunos casos el Padre Mendoza en su Viridario y todo ésto si fueron ficciones como hoy lo cree lo fueron, califica más la milicia de dicha beata para deslumbrar este Reo que procedía con buena fee y con candidez.

12.—Por lo que toca al Capítulo doce, dijo que era verdad vió en dichos quadernos muchas revelaciones de las que refiere el capítulo y que no se manifestaron á nadie, aunque se escribieron, porque no fué el fin de escribirlas en el que se supiesen ni publicasen, antes bien la persona escolástica comenzó á trasladar los quadernos para quitar de ellos todo lo que pareciese denigrativo y malo.

13.—Por lo que toca al Capítulo trece dijo que era verdad que se hallan en sus quadernos lo que dice el capítulo, pero que como iba mezclada con tantas cosas buenas no reparaba en la malicia que tenían en sí dichas proposiciones y engaño con que procedía la beata.

14.—Por lo que toca al Capítulo catorce, dijo que era verdad que se hallará en los quadernos muchas apariciones y pláticas que la beata tuvo con el Demonio, pero siempre se persuadió este Reo á que se había pasivamente pues en unas ocasiones contándole ésto dicha beata, la aconsejó que nunca le respondiese, sino que se pusiese en acto de fee á adorar á Dios, y élla le respondió que como se le venían á los ojos no los podía dexar de ver. Y también le dijo la beata que el Señor la decía que obligaba á los demonios que viniesen á confesar la pureza de la Virgen.

15.—Por lo que toca al Capítulo quince, dijo que nunca alcanzó á entender los defectos contenidos en este capítulo, antes la tuvo por virgen y honestísima y tan ignorante en materias que se opusiesen á la castidad que daban á entender creía se hacían las mujeres preñados por tocar las manos

á los hombres y dormir juntos sin que hubiese cópula dando á entender que no sabía qué cosa era, y que solo llegó á entender la junta de hombre y mujer quando se le reveló la concepción de la Virgen por obra de San Joachim, y también le dijo que como las gallinas ponían huevos que llamaban del ayre sin junta de los gallos, de la misma manera concebían las mujeres sin junta de varón; y estas candideces que le oyó, nunca le dieron lugar á conocer sus malas costumbres y malicias, y el haber oydo á algunas personas que sus disciplinas eran como la beata refería y los ayunos, y el haber visto que su cama era un potro con frasada de cerda y un adobe por cabecera, y que su traje mostraba pobreza y menosprecio del mundo, y que si andaba algunas veces en coche ó calesa también solía andar en un borrico por las calles, y todo lo deslumbraba con la simplicidad que decía y el que nuestro Señor la había puesto en el estado de la inocencia y de niña de tres años de todo lo qual se calificaban los dichos motivos que tuvo para ser engañado sin llegar á entender ó alcanzar lo que se refiere en el capítulo porque lo hechaba á buena parte respecto de que quando comenzó á comunicarla la halló en el trono de que era grandísima santa é inocente con trato familiarísimo con el Señor aplaudida de toda la ciudad y aprobado su espíritu del Mtro. fr. Bartholomé de Vloa su confesor y que muchas personas de exemplarísima vida la tenían en el mismo concepto y este Reo se fué con el mismo corriente que todos.

17.—Por lo que toca al Capítulo diez y seis dijo que se remite á lo que tiene dicho porque no procedió con malicia como tiene confesado y si hubiera entendido ó imaginado había cosa contra nuestra Santa Fee, él mismo se hubiera ofrecido y no era de presumir en sus obligaciones christianidad y buen exemplo que ha procurado dar con su persona faltase á la fidelidad que se debe á Dios nuestro Señor y su santa fee. Y en quanto á las proposiciones contra la fee que se han hallado en los quadernos se afirma en lo que tiene dicho porque las ignoró y no las advirtió ni llegó á entender hubiese en los quadernos por los motivos que tiene expresados arriba, porque si lo hubiera sabido que tenían tales erro-

res en más de cinco años que este Tribunal tenía recoxidos los quadernos hubiera venido á denunciarse quando no fuese por descargar su consciencia por el temor y buen despacho de su causa.

17.—Y por lo que toca al Capítulo diez y siete repitió el no haber sido confesor, padre espiritual ni director de dicha beata porque en tiempo del Maestro Villosa á él le dió siempre quenta de su consciencia y después de muerto se la dió á la otra persona escolástica y si llaman director de espíritu el haber leído sus revelaciones y no haber juzgado que en ellas hubiese cosa digna de censura, en las que leyó y escribió, confiesa su inadvertencia, porque como en ellas asentaba los principios cathólicos en las otras cosas que entrometía, juzgaba este Reo que era en sentido alegórico é impropio.

18.—Por lo que toca al Capítulo diez y ocho, dijo que aunque celebraba á la beata era por haberla hallado en el concepto que tiene dicho, y no haber entendido cosa en contrario, porque según ha reconocido por los dichos y hechos que se le han leído en esta acusación ocultó todo aquello por donde este Reo pudiese venir en conocimiento de sus malas costumbres. Y en quanto al pañuelo de sangre que guardó era verdad que entrando á sangrarla Salvador de Vrquiza entró este Reo á verla y la halló arrobada al parecer y entonces mojó un pañuelo blanco en la sangre el qual se le perdió porque se lo sacaron del escaparate donde lo tenía lo qual hizo por el concepto que de élla tenía de favorecida de Dios en que se confirmó este Reo por los buenos consejos que le daba de que dexase el mundo y sus honores, y por parecer de élla se dexó de oponer á la canongía que le ofreció el Sr. Arzobispo y todo el Cabildo eclesiástico ahora diez y seis años (3) por cuya causa se retiró á su beneficio curado viviendo con todo recoximiento distribuyendo entre pobres lo que tenía, y el tratamiento de su persona con mucha moderación, teniendo en su casa una escuela de niños pobres como también el mucho culto que tiene en su Parroquia.

19.—Por lo que toca al Capítulo diez y nueve y conclusión, Dixo que como vió que hombres doctos trataban esta materia y dirixían dicha beata, este Reo por las razones que

ha dicho ni hizo reparo en que dichos errores estuviesen embibidos en lo que se escribía y por esso no vino á denunciar ante Nos porque estaba en concepto de que no vió cosa mala; y por lo que toca á los traslados habiéndosele mostrado los quadernos ff. 244, ff. 362, y 256, ff. 500, donde estaba una nota de letra de este Reo en que se supone haber sacado traslado. Dijo que el traslado que se refiere haberse sacado un extracto que escribió de su letra que se componía de diez y seis quadernos para que lo viese una persona de dignidad y en dicho extracto no se tocó el fruto del árbol de la Vida por no haber reconocido todos los quadernos y haberse cansado como ha declarado, y que dicho extracto está recoxido con los demás quadernos en este Santo Oficio y que no se han sacado más traslados ni enseñado á persona alguna y que tenía dicha y confesada la verdad y que ha procedido con toda sencillez y candidez sin malicia alguna y que si la beata con sus fingimientos, embustes y mentiras lo ha engañado tenía este Reo disculpa en que otros hombres la han tenido en el mismo concepto y han sido engañados teniéndola por virtuosa y santa por cuya causa nos pidió nos hubiésemos con él con misericordia atendiendo á su ignorancia, á la calidad de su persona y á los muchos ministros que ha tenido en este Santo Tribunal de parientes muy allegados suyos y de otras familias muy ilustres de su casa que hay en esta ciudad; de la qual dicha acusación y respuesta le mandamos dar copia y traslado y que al tercero día respondiese y alegase de su justicia lo que viese le conviniese con parecer de uno de los letrados que ayudan á los presos. Y habiéndolo nombrado fué llamado á la Audiencia el qual estando presente le fueron leydas las confesiones de este Reo acusación y respuesta con todo lo demás que fué necesario, el qual le aconsejó que lo que convenía para el descargo de su conciencia breve y buen despacho de su causa era decir y confesar la verdad sin levantarse assí ni á otro falso testimonio, y si era culpado pedir misericordia, y el dicho Reo con parecer del dicho su letrado dijo que tenía dicha y confesada la verdad y negó lo demás contenido en la dicha Acusación y de élla ser absuelto y dado por libre y por lo que tenía

confesado ser piadosamente penitenciado y que siéndole dada publicación de testigos y quadernos protestaría alegar más en forma lo que á su justicia y defensa conviniese y concluyó para el artículo que hubiese lugar de derecho, da que mandamos dar traslado al fiscal deste Santo Oficio el qual se afirmó en lo que tenia dicho y aceptó las confesiones por este Reo fechas en quanto por él hacían y no en más. Concluyó y pidió ser recebido á prueba, y Nos hubimos la causa por conclusa y recibimos á ambas partes á la prueba *salvo jure impertinentium et non admitendorum* según estilo del Santo Oficio; y luego el dicho fiscal hizo reproducción y presentación de los testigos, probanzas y quadernos que contra este Reo había assí en el proceso como en los Rexistros y escrituras del Santo Oficio y pidió se examinasen los contestes y ratificasen los testigos en las formas del derecho y que hechas las demás diligencias necesarias se hiciese publicación de testigos en esta causa.

Y en nueve de octubre de dicho año se le dió en publicación los testigos que depusieron contra él y las proposiciones que se hallaron en los quadernos, creencia y crédito en que tuvo á la beata que refirió en dos papeles que presentó en este Santo Oficio, á que respondió con juramento confesando ser cierto lo que referen- de haber escripto las revelaciones, proposiciones, aplausos y otras cosas que contienen los testigos, quadernos y papeles según y en la forma que ha dicho respondiendo á la dicha acusación y lo demás negó, porque él no asintió á errores ningunos con conocimiento y malicia y que en lo que obró, obró con simpleza, entendiendõ siempre soló que el fruto del árbol de la Vida se destinó para que de su substancia se formase el cuerpo de la Virgen Santísima por haber dicho la beata que assí se lo había revelado; y si deste principio se escribieron algunas revelaciones que según las voces y palabras tienen error, no hizo reparo en ellas, y que en otras partes de los quadernos se halla explicación y buena inteligencia que son de su letra, y otras de la otra persona escolástica y por tal los reconoció y se remitió á lo que tenía dicho á la respuesta de la Acusación. De la qual dicha acusación y respuesta le mandamos dar copia y tras-

lado y que al tercero día respondiese contra ella con parecer del dicho su letrado lo que le convenga, y con el dicho traslado y papel que se le dió fué mandado salir de la Audiencia.

Y en dos de Noviembre de dicho año mandamos que los Padres Maestros Calificadores diesen su parecer con vista de las respuestas que este Reo había dado á la acusación y publicación de testigos, quadernos y papeles que comprobaban las proposiciones y demás cosas de que había sido acusado, los quales conformes dixeron que las proposiciones se quedaban con las censuras heréticas que tenían antes según sus calidades, pero que este Reo quedaba libre de toda sospecha *in fide etiam levi*.

Y en quatro de noviembre de dicho año mandamos que este Reo nombrase patronos theólogos que le defendiesen, mayormente quando en sus respuestas había dado algunas inteligencias á las proposiciones y doctrinas de que había sido acusado, á que respondió este Reo que él no defendía ni había defendido las doctrinas malas que contenían dichos escriptos de la beata, y que sí había dado algunas inteligencias habían sido en aquel sentido congrúo que las entendía y le parecía podrían correr, pero siempre suxetándose á la censura y corrección del Santo Oficio y assí no necesitaba de Patronos theólogos pues no las defendía como lievaba dicho porque siempre procedió en todo con buena fee y por esta razón renunció este derecho; y con vista de todo y parecer de su abogado presentó este Reo un escripto muy dilatado alegando en él las razones que tuvo para asistir á dicha beata, la ignorancia invencible que tuvo para no haber entendido ni creído que los dichos quadernos y escriptos de la dicha beata tuviesen las proposiciones heréticas y de las demás calidades de que había sido acusado trayendo muchas doctrinas que le favorecían para ser relevado de las penas que contra él se le habían pedido y de las sospechas que contra él resultaban que se había de declarar por de ningún efecto, y más concurriendo en su persona la calidad de sangre y nobleza, vida y costumbres con actos especiales de haber gastado su patrimonio en limosnas y en el culto divino assí de su parroquia como en otras partes, y concluyó para sen-

tencia definitiva y Nos hubimos la causa por conclusa y vista con personas de letras y recta consciencia: condenamos á este Reo en algunas penas, las quales le fueron notificadas y suplicó de ellas para ante Nos. Y con consulta y parecer del dicho su abogado reproduxo lo que tenía dicho en sus respuestas y último escrito y de nuevo pidió ser recibido á prueba en quanto á su ignorancia, calidad y nobleza, charidad limosnas y reducción de dos berexes que estuvieron en la cárcel de corte desta ciudad; la qual dicha prueba dió con número de testigos de mayor excepción, y con vista de ella concluyó difinitivamente y Nos hubimos la causa por conclusa en el Artículo de la suplicación y grado de revista y vuelto á ver el proceso con lo nuevamente alegado y probado con parecer y acuerdo de personas de letras y recta consciencia.

#### CHRISTI NOMINE INVOCATO

Fallamos atentos los autos y méritos de el dicho proceso que por la culpa que de él resulta contra el dicho D<sup>or</sup>. Don Ygnacio de Yxar y Mendossa si el rigor de el derecho hubiéramos de seguir le pudieramos condenar en grandes y graves penas, más queriéndolas moderar con equidad y misericordia por algunas causas y justos respetos que á ello nos mueven, en pena y penitencia de lo por él fecho, dicho y cometido le condenamos á que salga á la sala desta audiencia en forma de penitente, donde le sea leída su sentencia con méritos, y que por toda su vida sea privado de dirijir personas por escrito, ni de palabra que traten de revelaciones y que retracte en publico en una Yglesia de esta Ciudad las propossisiones de que ha sido acussado y reclusso tiempo y espacio de dos años en la parte y lugar que pareciere á el Tribunal que corran y se quenten desde el día de la pronunciaci3n de esta sentencia, y á su arbi-

Presentes los ministros de este Sto. Oficio y personas eclesiásticas, seculares y regulares á puerta abierta.

tro el aumentar ó minorar el tiempo de dichos dos años conforme á la enmienda y procedimientos de este Reo, y que los Viernes de el primero año de la reclusión resse de rodillas delante de el S<sup>mo</sup>. Sacramento el psalmo de *Misserere mei* y los sábados la letanía de Nuestra Señora y no lo quebrante pena de cumplirlo doblado. Y alzamos el secuestro de bienes hecho en este Reo para que se le entreguen libremente y por esta nuestra sentencia en grado de suplicación y revista juzgando assí lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.—*Juan González de Santiago.—Diego de Eguíluz.*

PRONUNCIACIÓN EN  
16 DE JULIO 1695

Dada y pronunciada fué esta sentencia por el S<sup>or</sup>. Inquisidor y ordinario que en ella firman sus nombres (que no asistieron por ser delegado del S<sup>or</sup>. Inquisidor D<sup>r</sup>. D<sup>n</sup>. Francisco Valera que asistió sólo por muerte de sus Colegas) estando en la sala de Audiencia presente el dicho D<sup>r</sup>. D. Ygnacio de Yxar y Mendoza en pie y destocado á que se hallaron presentes los RR. PP. MM. Fr. Christóval de Toro, Fr. Ignacio del Campo, Fr. Diego Morato del Orden de Predicadores, Fr. Gregorio de Quesada de San Francisco, Fr. Joseph Barroja y Fr. Christóval Melena de la Merced, Fr. Mathías de Algarresta recoleto de San Francisco, Juan Yañes de la Compañía de Jhs. Calificadores desta Inquisición y Licenciados D<sup>n</sup>. Antonio Lobo y D<sup>n</sup>. Pedro García Baquero, personas honestas de esta Inquisición y los Secretarios de la Cámara de el Secreto, y acabado se le mandó al Reo salirse fuera de la Audiencia y fué vuelto al Colegio del Noviciado de donde fué trahído de que doy fee.—*D. Miguel Román de Aulestia.—Una Rúbrica.*

## RETRACTACIÓN DEL DR. D. YGNACIO DE IJAR Y MENDOÇA

Yo D. Ygnacio de Yjar y Mendoça Cura propio de la Parrochia de S. Marcelo: Digo, que comuniqué por espacio de diez á doçe años á D<sup>a</sup> Angela Carrança alias Angela de Dios, B<sup>ta</sup>. de San Augustín vecina de esta Ciudad, natural del Tucumán; la qual en dicho tiempo dictó muchos quadernos, en que se contenían las revelaciones, que ella decía, le hacía el Señor en la oración; y en ellas se hallan muchas proposiciones tocantes al fruto del árbol de la vida, en el qual decía se contenía definitiva, y formalmente Christo Nuestro Señor. Que Sra. S<sup>ta</sup>. Anna concibió á Jesuchisto por obra de San Joachim, y al tiempo de concebirse en María SS<sup>a</sup> le trasladó á su virginal vientre el Espíritu Santo. Que Maria S<sup>ra</sup>. Nuestra, San Joachim y S<sup>ra</sup>. Santa Anna se hallan en el SSSmo. Sacramento del Altar. Que San Joseph solo tenía el título de Esposo de María, y era como su Mayordomo, como acá los de Cofradía, =con otras muchas proposiciones tocantes á ésta, y á otras materias; que todas se refieren por extenso en la causa de esta B<sup>ta</sup>. =Como también unas bendiciones de quantas, y rosarios con auxilio eficaz para la hora de la muerte.

Y aunque no escribí todas estas proposiciones, sino algunas, tube noticia de las más de ellas, porque leía muchos de los quadernos, en que se escribían, y todas las entendí en sentidos cathólicos, que me pareció, se les podían adaptar; porque el gran concepto y estimación que yo tenía de dicha B<sup>ta</sup>. ayudado del común engaño de todo el Reino, fué causa, para que no dudasse, que todo era de Dios, y que encerraba profundos misterios.

Hasta que habiendo sido llamado por el Tribunal del Santo Oficio, que reside en esta Ciudad de Lima, se me hizo cargo, y se me puso acusación, por haber assistido á la dicha D<sup>a</sup> Angela Carrança el tiempo, que llevo declarado, y óydo, y entendido muchas de las revelaciones, que dicha B<sup>ta</sup>. dixo, que tenía, y comunicó á los que la escribían lo que ella dictaba; y por haber visto, y leído muchos de dichos quadernos

y yo escrito algunos de mi letra por ocupación ó embaraço de los que la assistían á escrebir; y por no haberla desengañado. apartádome de élla, y faltádome á la obligación de denunciarla al Santo Oficio; antes sí celebrádola, y aplaudídola; y vista mi causa, se me mandó, que me retractase públicamente de las proposiciones censuradas, de que fuí acusado. I cumpliendo con el tenor de dicha sentencia.

Digo, que con la luz, que Dios me dió por medio del Santo Tribunal de la fe, salí del engaño en que estaba; conocí no ser la dicha B<sup>ta</sup>. la que yo había juzgado; reparé en las proposiciones, y términos formales, con que están escritas, y reconocí ser las dichas proposiciones heréticas, erróneas, y tener las demás censuras que les ha dado el Santo Tribunal; y que los sentidos cathólicos, en que yo las entendí, no se les pueden adaptar, porque solo se pueden entender en el sentido, ó sentidos en que están calificadas.=Yo erré, entendiéndolas mal, porque estuve engañado, no porque mi ánimo, é inteligencia fuesse contraria á lo que enseña nuestra S<sup>ta</sup>. fe, en cuya defensa dijera mil veces la vida con la gracia de Dios, como fiel y verdadero cathólico, que soy.

Por lo qual las dichas proposiciones, como están escritas en la causa de la dicha D<sup>a</sup>. Angela, y en sus quadernos, están justamente condenadas y me retracto de éllas, las abomino, y detesto con todo mi corazón; porque son heréticas, erróneas, y tienen las demás censuras que les ha dado el Santo Tribunal de la fe; y pido á todos que como á tales las abominen y detesten.=Y las bendiciones de quantas, y rosarios con auxilio efficaz para la hora de la muerte, las abomino, y detesto como falsas, supersticiosas, y que *duncut in viam latam*, dando ocasión al desenfrenamiento de las costumbres.=Y protesto que mi fe ha sido, es, y será con la gracia de Dios, la que professa, y enseña la Santa Iglesia Cathólica Romana nuestra Madre; sin que contra esta mi buena fe, y creencia haya habido, ni aun leve sospecha de heregía, como tiene declarado el Santo é integérrimo Tribunal. Fecho en la Inquisición de Lima á 24 días del mes de Março de 1696. *Dr. Ygnacio Yxar y Mendoza.*

## CERTIFICACIÓN.

D. Miguel Román de Aulestia, Secretario del Secreto de el Santo Oficio de la Inquisición destes Reynos. Certifico que hoy día de la fecha Domingo en que se celebra la fiesta de nuestra Sra. de la Encanación veinte y cinco de Março de mil y seiscientos y noventa y seis años estando en la Iglesia del Colegio de San Ildefonso de nuestro Padre San Augustín desta Ciudad de los Reyes á hora de las nueve y media de la mañana salió á dicha Iglesia la misa mayor cantada que la dijo el Padre Juan de Valdés, y diáconos Fr. Damián Bucaro y Fr. Miguel Pabón y la ofició su comunidad y acabado de cantar el evangelio subió al púlpito de dicha Iglesia el Dr. D<sup>n</sup>. Ygnacio de Yjar y Mendoza Cura Rector de la Iglesia Parrochial de San Marcelo y estando en él después de haber hecho una breve plática leyó *de verbo ad verbum* en altas é inteligibles voces, la retractación que contiene el papel de esta otra parte, que le entregué de mandato del Tribunal de la Santa Inquisición y acabado de leerlo, se bajó de dicho púlpito, á lo qual se hallaron presentes por testigos, que lo vieron y oyeron el D<sup>n</sup>. D<sup>n</sup>. Joseph del Hoyo Secretario del Secreto deste Santo Oficio que hace el de Fiscal y los PP. MM. Fr. Nicolás de la Maza y Fr. Thomás de Ibarra del Orden de Predicadores, Manuel de Herla y Joseph Mudarra de la Compañía de Jhs. Calificadores de la Inquisición, y Fr. Bartolomé Galet y Fr. Francisco de Montiel de la Orden de San Francisco personas honestas y el Licenciado Francisco de Cárdenas Nuncio de esta Inquisición y D. Manuel Torquemada Familiar de élla, y otras personas de todos estados. Y para que conste de éllo doy la presente en dicho Colegio dicho día Domingo Veinte y cinco de Março de mil y seiscientos y noventa y seis años. — *D. Miguel Román de Aulestia.*—  
Una rúbrica.

---

SUMARIO DE LO QUE HA GASTADO EN SUS ALIMENTOS EL DR.  
DON IGNACIO DE YXAR EN EL TIEMPO QUE ESTUVO PRESO EN  
LAS CÁRCELES SECRETAS DE ESTA INQUISICIÓN.

Primeramente por veinte y cinco días de su ración á siete R<sup>s</sup>. del mes de Septiembre de mil y seiscientos y noventa y quatro. Nueve de extraordinario, veinte de conserva, de trece pollas á once R<sup>s</sup>. ciento quarenta y tres R<sup>s</sup>., cinco de un vidriado, uno guindas secas, ocho de una libra de almendras confortadas, tres de fruta, veinte y quatro de un desayuno, quatro de vino, quatro de huevos, nueve de pescado, cinco de dos platos grandes contrahechos, ocho de tabaco en polvo, uno de yerba y açúcar, tres de jabón, dos de una olla, siete y medio de velas, quatro de carbón, y quarenta de pan, quatrocientos y setenta y uno y medio. . . . . 471 ½

Más por treinta y un días de su ración á siete R<sup>s</sup>. del mes de Octubre de dicho año. Doce de extraordinario, treinta y uno de desayunos, quince de dulces, quatro de alfajores, ciento y setenta y seis de pollos y pollas, veinte de ensaladas y maçamorras, dos y medio de aguardiente, quatro de huevos, dos de vino, cinco de jabón, dos de carbón, dos de pescado, dos de una olla, diez de tabaco en polvo, tres de açúcar y yerba, uno de unto sin sal, dos de carbón, uno de garbanços, dos de manteca, sesenta y dos de pan, quince de velas, quinientos y noventa y un R<sup>s</sup>. . . . . 591

Más por treinta días de su ración á siete R<sup>s</sup>. del mes de Noviembre de dicho año, Doce de extraordinario, veinte de desayunos, dos de tabaco, diez y ocho de velas, cinco de conserva, ochenta y ocho de ocho pollas á once R<sup>s</sup>., cinquenta y cinco de once pollos á cinco R<sup>s</sup>. tres y medio de la sorbiz.<sup>on</sup>, doce de huevos, quatro de jabón, dos de

carbón, quatro de alfajor, quatro de media libra de anís confitado, uno de aguardiente, quatro de pescado, dos de parches de fuente, uno de aceite, veinte y dos y medio de pan que se añadió, quatrocientos y setenta y seis R<sup>s</sup>. y medio..... 476 ½

Más por treinta y un días de ración á R<sup>s</sup>. del mes de Diciembre de dicho año, doce de extraordinario, treinta y uno de desayunos, nueve de tabaco, diez y ocho de velas, diez y nueve de conserva, ciento y cinquenta y dos de treinta y un pollos á once R<sup>s</sup>., seis de la sorbiz.<sup>on</sup>, quatro de huevos, quatro de jabón, quince de carbón, tres de alfajor, quatro de media libra de anís confitado, ocho de vino, veinte de conserva, dos de pescado, dos de biscochuelos, quatro de un quadernillo del rezo, dos de nieve, veinte y tres y medio del pan que se añadió, veinte y ocho de los quatro días de pasqua seiscientos y noventa R<sup>s</sup>. y medio ..... 690 ½

Más por treinta y un días de su ración á siete R<sup>s</sup>. del mes de Enero de mil seiscientos y noventa y cinco, doce de extraordinario, treinta y uno de desayunos, ciento y cinquenta y tres R<sup>s</sup>. de treinta y un pollos á cinco R<sup>s</sup>., doce de conserva, quince y medio de velas, cinco y medio de jabón, dos y medio de fruta, dos de una bacinica de barro, cinco de pescado, tres de huevos, seis de tabaco, doce de unos zapatos, treinta y dos y medio de nieve, y veinte y tres y medio del pan que se añadió, quatrocientos veinte y nueve R<sup>s</sup>. y medio..... 429 ½

Más por seis días de ración á siete R<sup>s</sup>. del mes de Febrero de dicho año, tres de extraordinario, seis de desayunos, once y medio de nieve, cinco de velas y jabón, treinta de seis pollos á cinco R<sup>s</sup>., uno de carbón, quatro de alfajor, y cinco y medio del pan que se añadió, ciento y ocho R<sup>s</sup>. ..... 108

Más por el jornal de la negra y el negro que le asistió cinco meses á dos pesos cada mes, ochenta Reales..... 80

Que las dichas partidas suman y montan dos mil ochocientos y quarenta y siete Reales, que hacen trescientos y cinquenta y cinco pesos y siete R<sup>s</sup>. 2847 R<sup>s</sup>. como parece del dicho libro de Alimentos de donde lo saqué y á que me refiero y lo firmé en el Secreto de la Inquisición de Lima á 14 de Diciembre de 1695.—D. Miguel Román de Aulestia.—Uua Rúbrica. 355 p<sup>s</sup>. 7

En dicho día se le despacho mandamiento para que pagase estos 355 p<sup>s</sup>. al Receptor á quien entregué el mandamiento.

Concluído lo principal del proceso, por el mes de Febrero de 1695, era sacado el Dr. de Híjar y Mendoza de las estrechas cárceles del Secreto y conducido al Noviciado de la Compañía de Jesús, en cuyos claustros debía cumplir los dos años de reclusión que le imponía la inquisitorial sentencia, y cinco meses más tarde, el 16 de Julio del propio año, parecía en traje de penitente en la sala de audiencias del sombrío Tribunal, y á puerta abierta, en presencia de los Calificadores, Comisarios, personas honestas y familiares del Santo Oficio escuchaba su sentencia, y con la calidad de que todas las penas que se le imponían comenzarían á correr desde aquel punto.

Para quien había permanecido encerrado en desacomodadísima prisión por más de cinco meses, sin ver la luz del sol y respirando aires infectos, sin duda que el Colegio noviciado de la Compañía con su hermosa chacarilla debía antojársese un nuevo paraíso; con todo, no parece que aconteciese así al desventurado cura de San Marcelo: las desdichas que física y moralmente lo habían abatido desde que los alguaciles de la Inquisición lo arrancaron de su tranquilo hogar y lo entregaron al alcaide de las cárceles del Secreto, lo acompañaron también á los claustros de su reclusión, como lo manifiesta la carta que en 24 de Agosto de 1695 escribía al Inquisidor Valera: "estoy aquí, le decía, con las incomodidades que me ocasionan lo incommodo de una vivienda, que es una jaula expuesta á las inclemencias, en el verano del sol, y ahora en el invierno de los destemples del frío y

aire, donde un resfriado me quita otro y sin dormir por el frío, y milagrosamente solo con la esperanza me defiendo en una complexión tan delicada, poniendo Dios su poderosa mano á favorecerme que si no fuera assí ya hubiera dado fin á mi vida, etc.” y poco después añadía: “qualquier indulgencia que V.S<sup>a</sup> usare conmigo ha de ser tan aplaudida de la ciudad que ha de llenar de bendiciones su piedad, y más en la ocasión que estando acabada y perfecta mi iglesia quieren mis feligreses estrenarla, que fuera una infamia vergonzosa, el que se dedique sin estar yo en ella estando dado por libre en lo principal de la causa, y en los límites de mi parroquia estaré sin salir un paso de ella hasta que V.S<sup>a</sup> mande otra cosa, etc.” Lejos estuvo esta carta de mover á misericordia al inexorable D. Francisco Valera, quien por entonces sólo parece que se limitó á disponer la traslación del reo del Colegio Noviciado á la hacienda Bocanegra, en cuyo fundo los mismos jesuitas sostenían una buena casa de ejercicios. Inútil es advertir que esta providencia no podía satisfacer al Dr. de Híjar y Mendoza, como que su único y justo anhelo era obtener la libertad; y así, en 28 de Febrero de 1696 tornaba á escribir al Inquisidor, y en esta vez le confesaba lo que el más menguado entendiera desde el primer momento, esto es, que todos sus males dimanaban de sus tristezas, y que estaba á riesgo de perder la vida. Poco debió obrar, sin embargo, esta cruel revelación en el duro corazón de Valera; puesto que apenas se contentó con mandar escribir hacia lo cimero de la carta esta lacónica provisión: “después que haga la retractación, se traiga para proveer lo que convenga.”

Efectivamente, hizo la pública retractación de sus imaginados errores—dígase de sus simplezas—en la iglesia del Colegio agustiniano de San Ildefonso el 25 de Marzo de 1696 y después de haber llenado este bochornoso requisito, aún no alcanzaba todavía la anhelada libertad, de suerte que transeurridos dos meses se veía obligado á implorar nuevamente la clemencia de sus jueces, y en esta ocasión lo hacía en una forma más digna, dirigiendo su petición no al inflexible Inquisidor sino al Tribunal mismo:

En Lima á 1 de Junio de 1696 ante el Sr. Inquisidor Dr

D. Francisco Valera estando en audiencia de la mañana se presentó y leyó esta petición.—Una Rúbrica.

Muy Ill<sup>es</sup>. SS<sup>es</sup>.—El Dr. D. Ignacio de Yxar y Mendoza Cura Rector de la Yglesia Parrochial de S<sup>or</sup>. San Marcelo de esta ciudad.—Digo que por senttencia de este Santo Tribunal se me mandó estuviesse reclusso en el colegio del Noviciado de la compañía de Jhs. de esta ciudad tiempo de dos años y á arbitrio de V.S. el minorar ó aumentar dicho tiempo conforme al modo de portarme; y por quanto he cumplido más de un año en dicho colegio siguiendo los actos de comunidad y demás de virtud y exemplo que acostumbrañ los religiosos de dicho Colegio sin embargo de los muchos achaques que he padecido, desde que fuy sacado de mi cassa y todavía se continuan como han declarado los médicos en cuya cura he gastado mucha parte de mi caudal á que se llega el haber perdido lo más de la renta y emonumenta (*sic*) del dicho curato por haberlo estado sirviendo la persona que nombró el S<sup>or</sup>. Arzobispo y despues se ha continuado por Theniente de lo qual y de no haber podido asistir por mi persona á las dependencias de hacienda que tengo; me ha resultado mucho atrasso y pobreza y á los feligreses de dicha mi parroquia gran desconsuelo de no verme en ella y mucho más á los que se hallan pobres, porque en mi tiempo experimentaron la caridad y limosma que les hize y para yo pueda continuarlo y convalecer de mis achaques y de los atrassos en que me hallo del caudal que tengo perdido en cuya atención.—

A V. S. pido y suplico que usando de la misericordia y piedad que acostumbra y atendiendo á los motivos expresados me alçe el tiempo que falta de dicha reclusión para que yo pueda curarme de mis achaques y asistir al ministerio y exercicio de mi Curato y Dotrina de mis feligreses que demás que será servicio de nuestro Señor recibiré merced de la Grandeza de V. S. con justicia que pido &c.—*Dr. Dn. Ygnacio de Yxar y Mendoza.*—Una Rúbrica.

Y vista por el dicho S<sup>or</sup>. Inquisidor, pidió Autos y Vistos Dijo que atendiendo á los motivos que alega y constar á este Tribunal por informes que se han tenido, ser cierta su rela-

ción se le alça y remite lo que le resta de tiempo de la reclusión que se le impuso y se le concede licencia para que se vaya á su casa y acuda á su Parrochia al exercicio y ministerio de Cura que antes tenía cumpliendo con lo demás prevenido en su sentencia y lo señalo.—Una Rúbrica.—*D. Miguel Román de Aulestia*.—Una Rúbrica.

## NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de los Reyes á primero de Junio de mil y seiscientos y noventa y seis años, yo el infrascrito Secretario del Secreto de el Santo Oficio, leí y notifiqué el auto de arriba como en él se contiene al Dr. D<sup>n</sup>. Ygnacio de Yxar y Mendoza en su persona que lo oyó de que doy fee.—*D. Miguel Román de Aulestia*.—Una Rúbrica.

En virtud del último auto y de su notificación, pudo, pues, el Dr. de Híjar y Mendoza restituírse á su parroquia de San Marcelo por el mes de Junio de 1696, después de casi dos años de insoportable cautiverio; se consagró desde luego á perfeccionar la fábrica de su iglesia y á reconstituír su arruinado caudal, y huelga el advertir que conforme la sentencia lo disponía jamás volvió á comunicar con personas que tratasen de revelaciones y vida espiritual, y á buen recaudo que aunque la sentencia no se lo hubiese así impuesto, él no habría procedido de otra suerte. Bien medrado lo había sacado Dios de su primera aventura, y nadie le aseguraba que en la segnda le aconteciese lo propio.

FR. DOMINGO ANGULO.

O. P.

(1) Palma en sus *Anales en la Inquisición de Lima*, cita una defensa de D. Ignacio de Híjar y Mendoza que existió original en uno de los tomos de *Papeles Varios* de la antigua Biblioteca de Lima; aquel documento sería acaso uno de los papeles á que el reo hace aquí referencia.

(2) En el archivo del Convento de Sto. Domingo de Lima existe una colección de documentos pertenecientes á la casa de D. Sancho de Castro: *Servicios de don Sancho de Castro y Rivera Verdugo y de sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos. Y los de Dña. Jordana de Vargas Carvajal Señora de Valero en Truxillo de Extremadura su legítima mujer etc.* D. Sancho de Castro fué propietario del fundo que hoy lleva el nombre de *Chacra Colorada*, en el valle de la Magdalena.

(3) Palma, *Anales de la Inquisición de Lima*, 1879—pág. 84.